

**ACTA DE ACUERDOS PARCIAL
SEGUNDA PARTE
VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**

En la Ciudad de México siendo las diez horas con cuarenta minutos del día **siete de noviembre de 2024**, en las instalaciones de la **Sede Administrativa Garciadiego**, sito en Dr. Garciadiego Núm. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTICUATRO DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Nava Rodríguez Enrique, Olague Barrón Carrie, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith, Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Chaos Cador Lorea, Durán Alvarado Eduardo, Fernández Villanueva Medina Manuel, Gaete Balboa Pablo Genaro, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier; la consejera estudiante con derecho a voz, Maldonado Cruz Flor Yazmín, el representante del sector administrativo, técnico y manual, Flores Ojeda Luis Roberto, así como el Rector Mtro. Juan Carlos Aguilar Franco, quienes tomaron el siguiente acuerdo:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 2, 4 fracción I, 16 y 17, fracciones I, V y XVIII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 12, 13 y 14, fracción I, del Estatuto General Orgánico; artículos 3, 4, 6, 68 BIS, 72, 73, 83 y 86, del Reglamento del Consejo Universitario,

UACM/CU-7/EX-25/080/24

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, máximo órgano de gobierno, acuerda:

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, aprueba las modificaciones del numeral 11 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM, que limita a contratar la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios con proveedores integrados en el Padrón de Proveedores de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente forma:

“11. La Universidad deberá contratar la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios con proveedores que estén integrados en el Padrón de Proveedores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que para tal efecto tiene establecido la Coordinación de Servicios Administrativos o en el Padrón de Proveedores de la Ciudad de México o en el Registro Único de Proveedores y Contratistas en CompraNet.”

La presente modificación será aplicable a los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios futuros.

SEGUNDO.- El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, aprueba las modificaciones al nombre de la Norma de Adquisiciones, así como de los numerales 3, 22 fracción IX, 39 fracción XIV, 43 noveno párrafo, 48

segundo párrafo, 57 segundo párrafo y 69 segundo párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM para quedar de la siguiente forma:

“Normas de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México”

“3. Normas de bienes: Normas para la Administración, Registro, Afectación, Baja y Disposición Final de Bienes Muebles de la UACM.

Programa de Adquisiciones: Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Universidad.”

“22. IX. Analizar cuando sea necesario el informe que rindan los Subcomités respecto de los casos dictaminados conforme a la fracción VIII de este numeral, así como los resultados y economías de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y en su caso, disponer las medidas necesarias para su cumplimiento;”

“39. XIV. Cuando se compruebe por la Universidad, durante o después del procedimiento de licitación o invitación restringida, o dentro de la vigencia de los contratos, que algún proveedor acordó con otro u otros elevar los precios de los bienes y servicios; y”

“43. (...) La documentación de carácter devolutivo como las garantías de la formalidad de la propuesta, las pruebas de laboratorio o las muestras exhibidas en el acto de presentación y apertura de la propuesta, serán devueltas por la Coordinación de Servicios Administrativos transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, previa solicitud por escrito, salvo en el supuesto que se indica en el numeral 72, fracción I de estas Normas, relativo a las garantías de la formalidad de la propuesta presentada por los proveedores adjudicados.”

“48. (...) La facultad preferente que la Coordinación de Servicios Administrativos ejerza deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, economía, honradez y utilización óptima de los recursos que aseguren para la Universidad las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, convenientes y eficaces, con base en lo que prevé el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

“57. (...) Los particulares podrán subcontratar para el proceso o elaboración de los bienes o prestación de servicios objeto del contrato siempre que la Coordinación de Servicios Administrativos así lo establezca en las bases de licitación o invitación restringida correspondiente, y su monto no exceda del porcentaje del total del contrato que señalen las propias bases o invitación, el cual no podrá ser superior al cuarenta y nueve por ciento, según lo establece el numeral 22, fracción X,

párrafo segundo del presente ordenamiento jurídico, y que el participante lo manifieste expresamente en su propuesta o, en su caso, en la cotización respectiva, tratándose de adjudicación directa. En esta manifestación se indicarán las partes que serán sujetas de subcontratación, el nombre, denominación o razón social del subcontratado, el porcentaje que la subcontratación representa respecto de la totalidad de los bienes, arrendamientos o servicios, así como el compromiso de los firmantes de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones.”

“69 “(...) Durante la vigencia de los contratos, la Coordinación de Servicios Administrativos podrá en cualquier momento, realizar pruebas de laboratorio y las visitas de comprobación que estime pertinentes, distintas a las programadas en las bases correspondientes, o las referidas en el numeral 80, segundo párrafo, de esta Norma, a efecto de constatar específicamente la calidad y el cumplimiento en la entrega de los bienes y prestación de los servicios contratados. En el caso de detectarse irregularidades, los contratos respectivos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente, conforme al procedimiento que establecen estas Normas.”

TERCERO.- El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, autoriza a la Coordinación de Servicios Administrativos a continuar el trámite de los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios que requieren los tres Colegios: de Ciencia y Tecnología; Ciencias y Humanidades; y Humanidades y Ciencias Sociales, vinculados al cumplimiento de funciones académicas sustantivas para propiciar el adecuado uso del presupuesto universitario asignado.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo con exposición de motivos, considerandos, y fundamentación legal.

QUINTO.- Solicitar a la Coordinación de Comunicación su apoyo para la publicación inmediata de los presentes acuerdos en todos los medios institucionales oficiales de la UACM incluido InfoUACM para que la comunidad universitaria sea debidamente informada.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación.

Anexo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta de punto de acuerdo fue elaborada por las Comisiones de Asuntos Legislativos y de Hacienda. Su contenido está diferenciado y corresponde a dos tipos de acuerdos. Las modificaciones al numeral 11 de la *Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM* vigente, tiene acuerdo aprobatorio de ambas Comisiones.

La Comisión de Hacienda presenta la modificación al numeral 11 de la Norma. La Comisión de Hacienda entregó a la Comisión de Asuntos Legislativos mediante oficio UACM/CU/CH/O-022/2024 del 26 de septiembre del año en curso la propuesta de punto de acuerdo aprobada mediante la cual se sustenta la modificación del numeral 11 de la *Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM* vigente.

La Comisión de Asuntos Legislativos presenta modificaciones al nombre de la Norma, y a los numerales: 3, 22 fracción IX, 39, fracción XIV, 43 noveno párrafo, 48 segundo párrafo, 57 segundo párrafo y 69 segundo párrafo. De igual modo, la Comisión presenta una propuesta de solución a los procedimientos de adquisiciones en trámite de los colegios que actualmente se encuentran suspendidos.

En ese orden de ideas, los antecedentes de la presente exposición de motivos se dividió en dos incisos, el inciso A. que da cuenta de las consideraciones que sustentan la propuesta de modificación al numeral 11 elaboradas por la Comisión de Hacienda; y B. las motivaciones que fundamentan las propuestas reformas presentadas por la Comisión de Asuntos Legislativos.

Antecedentes

A.

El Sexto Consejo Universitario con fecha cuatro de noviembre de 2020, vía remota en foro virtual aprobó el acuerdo número UACM/CU-6/EX-21/050/20, que se refiere a “las modificaciones a la norma en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México”, en ese contexto, dichas modificaciones a la Norma referida, fueron elaboradas por la Oficina del Abogado General, por la Contraloría General y por la Secretaría General a través de la Coordinación de Servicios Administrativos, conjuntamente con las Comisiones de Hacienda, Asuntos Legislativos y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria del Sexto Consejo Universitario, quienes en reuniones de trabajo determinaron que la Norma de Adquisiciones de la UACM debía de modificarse, por lo que procedieron a enviar la solicitud como propuesta de punto de acuerdo para que se discutiera y, en su caso, se aprobara las modificaciones a la Norma mencionada.

Según la exposición de motivos de la presentación del punto de acuerdo en la Vigésima Primera sesión extraordinaria del Sexto Consejo Universitario entre otras cosas dice que: (...) “Las presentes modificaciones a la Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se justifica en la necesidad de que las operaciones que la Universidad realiza en dicha materia se ajusten a los principios de legalidad, transparencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, eficiencia, honradez y utilización óptima de los recursos; así como que sus procedimientos correspondan a los nuevos estándares observados por la administración pública de la Ciudad de México. Son una muestra del compromiso y esfuerzo de la Universidad para rendir cuentas, ante su Comunidad y la sociedad, respecto de la utilización de los recursos públicos que le fueron asignados.”.

Así mismo, en los considerandos de la presentación del punto de acuerdo en la Vigésima Primera sesión extraordinaria del Sexto Consejo Universitario, se determina que: (...) “la normatividad equivalente a nivel local, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, legislación que, a su vez, inspiró la primera redacción de las NMAAPS, ha sufrido diversas modificaciones en 2008, 2010, 2011, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; por lo que se hace evidente la oportunidad de actualizar los preceptos contenidos en su homóloga Universitaria.”

Posteriormente manifiestan que (...) “la propuesta de modificación, incorpora conceptos introducidos por la administración pública local en las reformas mencionadas a su norma de la materia, corrige discrepancias de la legislación universitaria y revisa el papel de las instancias administrativas competentes para garantizar el cumplimiento puntual de sus disposiciones.”, situación que no es cierta, considerando que la actual modificación a las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM tiene múltiples errores, desde referir fracciones inexistentes, hasta imponer requisitos de ámbito local (CDMX), así como contradecirse entre un numeral con otro e incluso en un mismo numeral hay párrafos que se contravienen y no garantiza el cumplimiento puntual de las disposiciones en la materia, entorpeciendo, retrasando y obstaculizando los procesos de contratación en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la UACM.

Es evidente que se tiene que realizar una revisión profunda a toda la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM aprobada por el Sexto Consejo Universitario en su Vigésima Primera sesión

extraordinaria, toda vez que los criterios establecidos en ella, generan confusión en los procedimientos de adjudicación que se supone debe de regular de manera clara, concisa y eficiente, es por ello que en varios foros de las sesiones del Pleno de la Séptima Legislatura, personal académico del Colegio de Ciencia y Tecnología se pronunciaron solicitando que como Máximo Órgano de Gobierno de la Universidad intervinieramos para dar solución a la problemática que actualmente se tiene, ya que la Coordinación de Servicios Administrativos ha comentado en diversas reuniones que no se podrán realizar varias adquisiciones en razón de que el numeral 11 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México aprobadas en el acuerdo UACM/CU-6/EX-21/050/20 Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2020 primera parte y publicadas en Boletín de la UACM el 14 de marzo del 2022, determina que: (...) “11. La Universidad deberá contratar la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios con proveedores integrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal.”, situación que en muchos casos no se cumple con la condicionante establecida en la Norma actual, sobre todo con proveedores exclusivos que poseen la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, fabricantes y/o proveedores del interior de la República o incluso extranjeros, situación que en el análisis del precepto referido, no se justifica la condicionante a pertenecer a un padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México, siendo que el Artículo 4 fracción I de la Ley de la UACM establece que: (...) “La Universidad tiene las siguientes atribuciones: I.- Organizarse de la forma más conveniente para el desarrollo de sus actividades y establecer su propia normativa para lo cual podrá crear, organizar, integrar o suprimir sus estructuras académica, administrativa y operativa, de investigación, difusión y extensión de la cultura, y de cooperación y servicio conforme a los reglamentos correspondientes”.

En razón de lo anterior, la Comisión de Hacienda, ha trabajado arduamente en una solución que –más allá de una revisión de toda la Norma- en lo inmediato pudiera ofrecer una salida Institucional que sea legal, transparente, eficiente, objetiva, profesional, imparcial y eficaz, para todos los proveedores y prestadores de servicio con los que pudiera contratar la Universidad.

B.

La Comisión de Asuntos Legislativos recibió la propuesta de punto de acuerdo aprobada por la Comisión de Hacienda y considera que las modificaciones al numeral 11 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM vigente son necesarias y que éstas posibilitarán que los nuevos procedimientos se realicen de conformidad con la normatividad vigente y en atención a las características de los requerimientos académicos universitarios, sin embargo se consideró la urgente necesidad de dar una salida jurídica inmediata y sin efectos retroactivos a la problemática de los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios en trámite para el caso de los contratos con proveedores de bienes y servicios de los Colegios de Ciencia y Tecnología, Ciencias y Humanidades y Humanidades y Ciencias Sociales que actualmente se encuentran detenidos por parte de la Coordinación de Servicios Administrativos y que afectarán el uso del presupuesto universitario asignado mediante la generación de un subejercicio. Por estas razones, la CAL presenta una propuesta de acuerdo mediante el cual el máximo órgano de gobierno autoriza que se continúe la contratación de los bienes y servicios que requieren los colegios.

Cabe señalar que la CAL también presenta modificaciones a diversos numerales de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM vigente que contienen errores de forma, en particular el nombre de la Norma, así como los numerales 3, 22 fracción IX, 39 fracción XIV, 43 noveno párrafo, 48 segundo párrafo, 57 segundo párrafo y 69 segundo párrafo, lo anterior de conformidad con la solicitud de modificaciones formulada por la Contraloría General mediante correo electrónico institucional del 26 de septiembre del año en curso. No se omite señalar que la Comisión realizó un análisis de la documentación enviada por el Encargado de despacho de la Contraloría General y acordó las modificaciones de errores de forma, mientras que otros errores indicados se consideró necesario un análisis de impacto más profundo, por ello las reformas a la Norma se presentarán en dos etapas.

CONSIDERANDO

1. Que el máximo órgano de gobierno de la UACM es el Consejo Universitario.

2. Que al Pleno del Consejo Universitario, le corresponde conocer y resolver los asuntos que se sometan a su consideración en el foro universitario, y que no sean competencia de ninguna otra autoridad.
3. Que el Consejo Universitario, Sexta Legislatura con fecha 4 de noviembre de 2020, en modalidad virtual, aprobó el acuerdo número UACM/CU-6/EX-21/050/20, que se refiere a “las modificaciones a la norma en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.”
4. Que las modificaciones a la Norma referida, fueron elaboradas por las Comisiones unidas Hacienda, Asuntos Legislativos y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, la Oficina del Abogado General, por la Contraloría General y por la Secretaría General a través de la Coordinación de Servicios Administrativos y en reuniones de trabajo determinaron que la Norma de Adquisiciones de la UACM debía de modificarse.
5. Que la modificación a la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM tiene múltiples inconsistencias y no garantizan el cumplimiento puntal de las disposiciones en la materia, entorpeciendo, retrasando y obstaculizando los procesos de contratación en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la UACM.
6. Que el numeral II de la Norma de Adquisiciones de la Universidad publicadas en Boletín de la UACM el 14 de marzo del 2022, determina que: (...) “II. La Universidad deberá contratar la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios con proveedores integrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal.”, y que no existe justificación jurídica alguna para sostener la condicionante a pertenecer sólo a un padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México, siendo que la Universidad tiene la atribución de establecer su propia normativa.
7. Que la Comisión de Hacienda trabajó arduamente para lograr una solución temporal - en lo que se revisa toda la Norma en la materia- que beneficie, garantice y eficiente los procesos de adjudicación que correspondan entre los proveedores y/o prestadores de servicio y la Universidad.
8. Que la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM vigente publicada en noviembre de 2022 contiene errores de forma que deben modificarse, en particular en su nombre y en los numerales 3, 22, fracción IX, 39, fracción XIV, 43 noveno párrafo, 48 segundo párrafo, 57 segundo párrafo y 69 segundo párrafo.
9. Que los tres Colegios de la Universidad tienen procedimientos detenidos en razón del contenido del numeral II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM vigente, lo anterior afecta a la Universidad y el manejo adecuado de su presupuesto, por lo que se requiere de un acuerdo del Consejo Universitario que autorice la continuación de los procedimientos considerando que para evitar el subejercicio se requiere que los recursos presupuestales universitarios asignados se apliquen para dar cumplimiento a las funciones académicas sustantivas de los Colegios.

(17 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

Siendo las catorce horas con diez minutos del día siete de noviembre de dos mil veinticuatro se da desahogada la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de 2024 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por ocho fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

AGUILAR FRANCO JUAN CARLOS RECTOR	ALVIDE ARELLANO GILBERTO CONSEJERO ACADÉMICO
CHAOS CADOR LOREA CONSEJERA ACADÉMICA	DURÁN ALVARADO EDUARDO CONSEJERO ACADÉMICO
FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA MANUEL CONSEJERO ACADÉMICO	GAETE BALBOA PABLO GENARO CONSEJERO ACADÉMICO
GALICIA CAZAREZ DULCE JAZMÍN CONSEJERA ESTUDIANTE	IBARRA MALAGÓN DANIEL CONSEJERO ESTUDIANTE
LEDESMA CABELLO MARÍA ELENA CONSEJERA ESTUDIANTE	MARTÍNEZ OJEDA EMIGDIO CONSEJERO ACADÉMICO
MORENO CORZO ALEJANDRO CONSEJERO ACADÉMICO	NAVA RODRÍGUEZ ENRIQUE CONSEJERO ESTUDIANTE
OLAGUE BARRÓN CARRIE CONSEJERA ESTUDIANTE	OLIVA RÍOS MÓNICA CONSEJERA ACADÉMICO
PALACIOS RUIZ VICTOR ADRIAN CONSEJERA ESTUDIANTE	PEREZMURPHY MEJÍA CARLOS HUGO CONSEJERO ACADÉMICO

PORTILLO BOBADILLA FRANCISCO XAVIER
CONSEJERO ACADÉMICO

TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ EDITH
CONSEJERA ESTUDIANTE

ZIRANGUA CABRERA MARÍA GABRIELA
CONSEJERA ESTUDIANTE

LA CONSEJERA CON DERECHO A VOZ

MALDONADO CRUZ FLOR YAZMÍN
CONSEJERA ESTUDIANTE

EL REPRESENTANTE DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

FLORES OJEDA LUIS ROBERTO